

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2015-00143

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO OFICIAR al juzgado **TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** con el fin de expedir una copia auténtica de la terminación del proceso número 2012-00322 que cursó en su despacho.

SEGUNDO REQUERIR al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ SECCIÓN COBROS COACTIVOS** con el fin de que informen la situación económica con respecto del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40119222 interior 23 apto 301.

Librese oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

J.S.G.I.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2015-000391

Teniendo en cuenta, la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora visible a folio 39 del plenario con el fin de actualizar y remitirle el oficio correspondiente a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO Actualizar el oficio de embargo dirigido al pagador **PRODUCTOS RAMO**, una vez elaborado el oficio, remítasele por secretaría el mismo al correo electrónico de la apoderada demandante para que realice su correspondiente trámite en virtud del artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JSGI

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2016-000621

Agréguese al plenario el avalúo allegado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATRASTRO DISTRITAL, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

J.S.G.1.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-000662

Inscrita como se encuentra la medida del embargo, tal como lo demuestra el formulario de calificación visible a folio 88 se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S – 40180748 ubicado en la CALLE 55 SUR No. 24 – 44 INTERIOR 11 APTO 403. Para tal fin, se señala fecha para el día 6 de ABRIL del año 2022 a las 11:30am para dicha diligencia.

Se procede a nombrar como secuestre a JACQUELINE VILLAZOMBRENO quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 180.000=

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a
 las 8:00 A.M.

JSGI

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

DESIGNACIÓN AUXILIAR

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 23/02/2022 14:04

Para: ayudalegal1a@gmail.com <ayudalegal1a@gmail.com>

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 109178

Respetado doctor

JACQUELINE VILLAZON MORENO

DIRECCION Calle 72 C #103-29

Correo electrónico: ayudalegal1A@gmail.com

Número de teléfono 712 48 76 Cel: 3504576577

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**

Despacho de Origen: **Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**

No. de Proceso: **11001418900220170066200**

Me permito comunicarle que este **Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**, ubicado en la **Diagonal 62 Sur No. 20F - 20 Ciudad Bolívar**, correo: j02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE DE BIEN INMUEBLES** dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes le informo que la diligencia de secuestro está programada para el día **6 de Abril de 2022 a la 11:30 a.m.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO,
EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **miércoles, 23 de febrero de 2022 1:50:02 p. m.**

En el proceso No: **11001418900220170066200**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2018-000370.

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda efectuada por la curadora ad litem y siendo la oportunidad procesal pertinente. El Despacho **DISPONE**, señalar fecha para llevar a cabo audiencia conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, para el día 7 del mes de ABRIL del año 2022 a las 11:30am y se tienen como pruebas las siguientes:

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda, respecto de su valor probatorio y conducencia.

SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas en la contestación, respecto de su valor probatorio y conducencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JSG1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No **05** hoy **de 24 de febrero de 2022** a
 las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018 - 00611

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2018 visible a folio 11, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **ANTONIO ALEJANDRO AMIGO RIVEROS**, en contra de **ABDONIAS OSPINA RAMÍREZ** para que dentro del término legal el demandado procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusiera excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron al demandado **ABDONIAS OSPINA RAMÍREZ**, en los términos que señalan el artículo 293 del Código General del Proceso, donde fue emplazado de conformidad con el estatuto procesal y el 27 de enero de 2022 le fue designado curador adlitem, quien no propuso ninguna excepción. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 12 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 400.000 >. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ

JSGI.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a las
 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018 - 00719

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 31 de octubre de 2018 visible a folio 10, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **GLORIA LILIANA BUITRAGO TRIVIÑO**, en contra de **AQUILES SANTANDER RODELO AVILA** para que dentro del término legal el demandado procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusiera excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron al demandado **AQUILES SANTANDER RODELO AVILA**, en los términos que señalan el artículo 293 del Código General del Proceso, donde fue emplazado de conformidad con el estatuto procesal y el 27 de enero de 2022 le fue designado curador adlitem, quien no propuso ninguna excepción. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 31 de octubre de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 56.000=.
 Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a las
 8:00 A.M.

JSGI

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-000798.

Teniendo en cuenta, que la demandada **ANGELICA VALERO VARGAS** se notificó el día 18 de enero de 2019 del auto que libra mandamiento del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con fecha 13 de noviembre de 2018, quien dio contestación y propuso excepciones, y como quiera que, ya se encuentra integrada la Litis, pues, el señor **CARLOS ANDRES RESTREPO RODRÍGUEZ** se encuentra notificado mediante el artículo 293 del código general del proceso, contestó la demanda, pero no propuso excepciones, este Despacho **DISPONE**:

1. De las excepciones de fondo, se le corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme al art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación,
 en estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a
 las 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018 - 00869

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2018 visible a folio 14, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCO FALLABELLA S.A.**, en contra de **FLOR DE MARÍA HERNANDEZ DE ANTONIO** para que dentro del término legal el demandado procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusiera excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron al demandado **FLOR DE MARÍA HERNANDEZ DE ANTONIO**, en los términos que señalan el artículo 293 del Código General del Proceso, donde fue emplazado de conformidad con el estatuto procesal y el 27 de enero de 2022 le fue designado curador adlitem, quien no propuso ninguna excepción. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 04 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 650.000>. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
 JUEZ
 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación en
 estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a las
 8:00 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

JSGI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-00869

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la **DOCTORA MARTHA AURORA GALINDO CARO** visible a folio 54, estese la misma a lo dispuesto en el auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021, donde se procedió a dar trámite a lo solicitado. En ese sentido, estese a lo dispuesto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JSGI

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

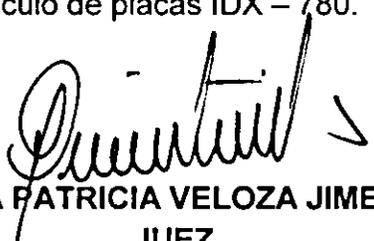
Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2019-000215.

De conformidad, a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito obrante a folio 50 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IDX – 780.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JSGI

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-000380

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y por ser procedente se autoriza el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso, como quiera que, cumple con los requisitos estimados por el legislador.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 05 hoy de 24 de febrero de 2022 a las 8:00
A.M.

JSGI

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2019-00582

Se agrega al plenario el memorial allegado por la parte actora, la cual allega nueva dirección de notificación de la parte demandada la cual es **CARRERA 24 No. 37-39 BARRIO QUIROGA**. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JSGI

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 05 hoy de **24 de febrero de 2022** a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria